



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá 06 de mayo de 2023

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 2020-00038-00
DEMANDANTE: JULIO ERNESTO GARZÓN ROBAYO
DEMANDADO: BERTHA BEATRIZ SARMIENTO SALAMANCA Y
OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, con memorial del apoderado de la parte demandante a través del cual informa que el demandante JULIO ERNESTO GARZÓN ROBAYO ha fallecido y que su hijo JUAN JACOBO GARZÓN MARTELO le ha conferido poder, idéntica situación que ocurre con la señora STELLA DEL CARMEN MARTELO ARAUJO. Así, en los términos del artículo 68 del C.G.P., se reconocerá a JUAN JACOBO GARZÓN MARTELO y a STELLA DEL CARMEN MARTELO ARAUJO como sucesores procesales del demandante.

De otra parte el apoderado del señor MELQUISEDEC VACA FAJARDO solicita se designe partidor en el presente asunto (PDF0061), petición que igualmente es formulada por el apoderado de la parte demandante (PDF0070). Las peticiones así formuladas serán rechazadas de plano por ser manifiestamente improcedentes, pues olvidan los memorialistas que mediante auto de 3 de noviembre de 2022 se ordenó la ***división ad valorem*** del inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-46 de la O.R.I.P., de Chocontá; es decir, no se trata de división material sino en venta, decisión que se encuentra en firme.

Por último, el Juzgado Civil Municipal de Chocontá efectuó la devolución del despacho comisorio sin diligenciar, el cual se pondrá en conocimiento de las partes.

Ahora, siendo indispensable para el trámite del presente asunto el secuestro del inmueble cuya división *ad valorem* se ha ordenado conforme el artículo 411 del C.G.P., el despacho procederá a señalar fecha y hora en la que aquella diligencia tendrá lugar.

En consecuencia el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

- 1. RECONOCER** como sucesores procesales del demandante JULIO ERNESTO GARZÓN ROBAYO a los señores JUAN JACOBO GARZÓN MARTELO y a la señora STELLA DEL CARMEN MARTELO ARAUJO en los términos del artículo 68 del C.G.P.
- 2. RECHAZAR** por manifiestamente improcedentes las solicitudes formuladas a PDF0061 por MELQUISEDEC VACA FAJARDO y por el apoderado de la parte demandante obrante a PDF0070.

3. INCORPORAR el Despacho Comisorio devuelto por el Juzgado Civil Municipal de Chocontá sin diligenciar.

4. SEÑALAR el día 1° DE AGOSTO DE 2023 a la hora de las 10:00 a.m. para adelantar diligencia de secuestro del inmueble objeto de división *ad valorem*. Se designa como secuestre al auxiliar UBER RUBEN BALAMBA, a quien por **secretaría** deberá comunicarse su designación, para que comparezca en la fecha y hora a la diligencia programada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL**

CARLOS ORLANBDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72740a7f9deeb692e75b4855581a7edc90c6838fe501a9e2997578a63f5a42a0**

Documento generado en 06/06/2023 12:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>